

1825 (10 Nov 11)

El Ciudadano Ramon Freire Director Supremo de Chile, General en Jefe de sus Ejércitos &c. &c.

A LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA.

CONCIUDADANOS = Soy llamado imperiosamente á llevar la Libertad al Archipiélago de Chiloe. Este me parece el mas honorable de los sacrificios, que me han empeñado constantemente contra el comun enemigo de nuestra independencia. El decoro del Gobierno, la necesidad de integrar y uniformar el territorio natural de la República, la de afianzar su seguridad exterior y de los demas estados de la América emancipada, el cumplimiento, en fin, de las disposiciones dictadas por la legislatura, reclaman urgentemente esta importante empresa. Si es difícil esplicar la conducta de mis antecesores, cuya indiferencia dejó á los opresores de esos nuestros hermanos todo el tiempo para adquirir la aptitud y grado de fuerzas que hoy pueden oponer, y sin las cuales fácilmente pudieron ser espelidos; la sola investidura de la autoridad acusada de tanta indolencia, ó imprevisión, nos impone el deber de repararla.

Todos los pueblos que á costa de tanta sangre han conseguido ya su independencia, miran con un justo zelo y execración ese interesante punto, que á la entrada del pacífico puede mejor que el Callao y S. Juan de Uua, servir de un gran cuartel general para preparar nuevas expediciones en que la obstinacion de nuestros implacables enemigos alagaría, ya que no las estinguidas esperanzas de un triunfo cierto, á lo menos ese odio sangriento y ansioso de que la continuacion de los horrores de la guerra paralice la marcha de las buenas instituciones, y sorprenda la constancia de tantos pueblos que ya se creían en la posesion de trabajar tranquilamente por su libertad civil. No podemos sin crimen ensordecernos á la voz respetable de este reclamo universal.

Nos toca muy de cerca el de la reintegracion de esa parte del territorio chileno. Ella es el término de sus provincias meridionales. Seriamos responsables á la generacion presente y á la posteridad, si dejásemos esta llave en manos extrañas, y bajo de ella esa desgraciada porcion de nuestros compatriotas, que careciendo de las ventajas de la regeneracion política, nos priva de la reciprocidad de su comercio, y separa en el órden social á los que geográficamente ha unido el de la naturaleza.

Estas consideraciones obligaron al soberano Congreso de 1823, á decretar la expedicion libertadora de Chiloe que posteriormente han ratificado las asambleas de Coquimbo, Santiago y Concepcion. Nunca me fué tan grata la gloria de estar á la frente de las fuerzas de la patria, como cuando soy obligado á obedecerla. Parto, pues, mañana mismo á cumplir sus votos. Si el éxito pudiera medirse por mis deseos, yo tendria el placer de asegurarle la victoria, aunque fuese á costa de mi propia vida, y no gustase los dias de prosperidad que este triunfo vá á traer sobre Chile.

En efecto, aseguradas nuestras fronteras con la incorporacion de Chiloe, bastará un corto número de tropas veteranas para defender nuestra seguridad interior; y en proporcion que disminuya el influjo militar, y se aviven las atenciones de la hacienda pública, podrán destinarse sus fondos á objetos capaces de hacer sentir los altos bienes que nos hemos propuesto en la revolucion, y que reparen los sacrificios de esta agitada y terrible alternativa de una lucha de quince años: el progreso de la civilizacion y de los principios, no hallará obstáculos en la estension que se abre á su imperio; y el ciudadano contará esta época como el principio de sus gozes civiles. Concurra yo á acelerar este momento, y aunque sea el último de mi existencia,

Dejo entretanto encargado el gobierno supremo á un cuerpo compuesto de ciudadanos de una popularidad bien distinguida y apreciada por la opinion pública, y cuyos talentos y virtudes cívicas merecen justamente este concepto. Tales son los señores don José Miguel Infante y los tres Ministros de Estado, á quienes muy particularmente he recomendado el encargo de dictar todas las providencias preparatorias para la reunion de un Congreso general, que sin los riesgos y resultados de los anteriores que deben haber hecho á los pueblos odioso ese nombre sagrado, pueda alguna vez efectuarse con el feliz suceso porque suspiran las Provincias.

La division de estas me ha parecido de la primera atencion á tan importante fin. Ella será la que disipe los celos, y temores de la desigualdad á que principalmente parece que deben atribuirse las desgracias y mal suceso de las legislaturas que han precedido. Los encargados del gobierno lo son muy especialmente en esta division del territorio, cuyas felices consecuencias en el engrandecimiento del pais, harán por otra parte que se congratule de ella el sentimiento de todo buen chileno.

Yo creeria ofender los que caracterizan la nobleza de su índole y su digno patriotismo, si tubiese que encargar á mis conciudadanos la conservacion del órden durante mi ausencia. Su propio interes nacional será el centinela, que impida hasta los síntomas capaces de entorpecer la grande obra que emprendemos, ó de interrumpir las vias pacíficas en que el gobierno empeña todos sus esfuerzos para abrir el campo de una prosperidad permanente y sistemada: y esta es tambien la única prueba de estimacion que podria exigir en correspondencia de la suya el ciudadano que en medio de las mayores convulsiones ha sido honrado por todos los pueblos de la República con la ratificacion del título, que le coloca á su frente, y de que jamás supo abusar =

Ramon Freire.

DECRETO.

Santiago Noviembre 12 de 1825.

DEBIENDO partir de esta capital el dia de mañana á embarcarme con la expedicion destinada á libertar el Archipielago de Chiloe, que fué ordenada por el Congreso Nacional de 1823, y posteriormente por las Asambleas de Santiago, Concepcion y Coquimbo. Y hallandome en la necesidad de delegar el mando Supremo de la República por el corto tiempo que debe durar esta campaña, he venido en decretar y decreto:

1.º Durante mi ausencia en la campaña de Chiloe habrá un Consejo Directorial compuesto de un Presidente, que lo será el benemérito ciudadano don José Miguel Infante, y de los tres actuales ministros, en el cual Consejo delégo plenamente las facultades Directoriales.

2.º Los individuos que han de componer este Consejo prestarán hoy mismo juramento ante mí de desempeñar fielmente tan alto encargo.

3.º El principal empeño de dicho Consejo será dictar las providencias preparatorias que su prudencia y patriotismo creyese convenientes para que á mi regreso de Chiloe, se pueda proceder á la convocatória de un Congreso Nacional. Se le recomienda particularmente la division del territorio de la República que la esperiencia me ha hecho conocer como el paso preliminar mas indispensable para el lógro y buenos resultados de aquel.

4.º El Consejo procederá en el acuerdo y despacho de los negocios por mayoria de sufragios, y en los casos en que hubiese empate se remitirán á la decision del Consejo Consultivo. Las providencias, decretos y correspondencia se firmará por el Presidente del Consejo, y el Ministro del departamento á que el negocio perteneciese en la misma forma que se ha acostumbrado por el Director.

5.º La delegacion que hago por el art. 1.º no debe privarme de las facultades necesarias para proveer á todo lo conducente al ejército y escuadra, que tenga por objeto el aprestamiento y buen ecsito de la expedicion, así en el puerto de Valparaiso de donde debe partir, como en cualquier otro punto de la República á donde me fuese necesario recalár, ni tampoco de la autoridad para organizar provisoriamente la Provincia de Chiloé en todos sus ramos, si nuestras armas tuviesen allí un ecsito feliz en su empresa.

6.º Publíquese por bando, imprimase, y circulese.

FREIRE.

Campino.

Yo el infrascripto Escribano certifico que á consecuencia del anterior Decreto Supremo comparecieron ante S. E. el Sr. Director los SS. nombrados para componer el Consejo Directorial, y en conformidad de lo prevenido en el art. 2.º, prestáron juramento en forma de desempeñar fielmente el alto encargo que se les ha confiado; y para que conste y obre los efectos que haya lugar lo firmo en Santiago á doce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinticinco años.

Agustin Diaz.

BB
C537
1825
7
1-SIZE

85-253